
Núm. 1596.

Mártes

1 de Febrero



1842.

AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

A pesar de lo prevenido en la instrucción de 1^o de diciembre de 1837 relativo á la presentacion de estados de nacidos, casados y muertos, son muchas las municipalidades que no han dado cumplimiento á aquella disposicion con la puntualidad correspondiente, ocasionándose con esto un retardo en la remision de las noticias que la Diputacion debe pasar al gobierno. Por lo mismo ha dispuesto recordar á los ayuntamientos la obligacion en que se hallan de cumplir con lo prevenido en dicha instrucción; y al propio tiempo prevenir á los que á continuation se espresan remitan en el preciso término de diez dias los estados con separacion de los trimestres que respectivamente se les señalan. Palma 29 de enero de 1842.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá, secretario.

Primer trimestre de 1841.

Palma, Alaró, Alcudia, Binisalem, Buñola, Buger, Campanet, Calviá, Establiments, Esporlas, Escorca, Fornalutx, Inca, La Puebla, Lluçmayor, Llubí, Manacor, Marratxí, María, Petra, Pollensa, San-

ta Eugenia, Santañy, Santa Maria, Selva, Sineu, Valldemosa, Villafranca, Ciudadela, Mahon, Mercadal, Iviza, San Antonio, San José, San Juan, Santa Eulalia.

Segundo id. id.

Palma, Artá, Alaró, Andraitx, Algayda, Alcudia, Binisalem, Buñola, Bugar, Campanet, Calviá, Establiments, Esporlas, Escorca, Fornalutx, Inca, La Puebla, Llummayor, Llubí, Manacor, Marratxí, Maria, Montuiri, Petra, Porreras, Pollensa, Santa Eugenia, Santañy, Santa Maria, Santa Margarita, Selva, Sineu, Soller, Valldemosa, Villafranca, Ciudadela, Mahon, Mercadal, Iviza, San Antonio, San José, San Juan, Santa Eulalia.

Tercero id. id.

Palma, Artá, Alaró, Andraitx, Algayda, Alcudia, Binisalem, Buñola, Bugar, Campanet, Calviá, Campos, Establiments, Esporlas, Escorca, Felanitx, Fornalutx, Inca, La Puebla, Llummayor, Llubí, Manacor, Marratxí, Maria, Montuiri, Petra, Porreras, Pollensa, Santa Eugenia, Santañy, Santa Maria, Santa Margarita, Sancellas, Selva, Sineu, Soller, San Juan, Valldemosa, Villafranca, Ciudadela, Ferrerías, Mahon, Mercadal, Iviza, San Antonio, San José, San Juan, Santa Eulalia.

Cuarto id. id.

Palma, Artá, Alaró, Andraitx, Algayda, Alcudia, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Bugar, Campanet, Calviá, Campos, Capdepera, Establiments, Esporlas, Escorca, Felanitx, Fornalutx, Inca, La Puebla, Llummayor, Llubí, Manacor, Marratxí, Maria, Montuiri, Petra, Porreras, Pollensa, Santa Eugenia, Santañy, Santa Maria, Santa Margarita, Sancellas, Selva, Son Servera, Sineu, Soller, San Juan, Valldemosa, Villafranca, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahon, Mercadal, San Luis, Villacárlos, Iviza, San Antonio, San Francisco Javier, San José, San Juan, Santa Eulalia.

~~~~~

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*Con fecha 8 del actual me dice la Direccion general de arbitrios de amortizacion lo que sigue:*

Por el ministerio de Hacienda con fecha 1º de junio del año próximo pasado se dijo á esta Direccion general lo que sigue.—Con esta fecha digo al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—La Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion

con fecha 23 de abril último dijo á este ministerio lo siguiente: Adjunta remito á V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirigido el intendente de la provincia de Zaragoza, dando parte que el ayuntamiento constitucional de la villa de Fustiñana habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la órden de S. Juan, para pago de las contribuciones que la detalló, y que á pesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el espresado embargo, no habia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias están ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las encomiendas, y se retrasa el pago del préstamo del banco español de San Fernando hecho al gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo, no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviéndose hacerlo á la de la regencia provisional del reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto tenga hechas, lo que estime mas oportuno. Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las encomiendas que administra por sí el estado no estan sujetas al pago de contribuciones, como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos, lo traslado á V. E. de órden del Regente del reino, comunicada por el Sr. ministro de Hacienda, acompañando copia de las contestaciones que han mediado en este asunto, á fin de que disponga que los gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las justicias de los pueblos que los bienes del estado no están sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarles con apremios como designadamente sucede por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia. Y lo trascribo á V. S. de la misma órden para su conocimiento. — La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, y que lo comunicue á las dependencias de arbitrios, las cuales tambien deberán vigilar por su parte su puntual y estricta observancia; en la inteligencia de que considerados las fincas de monasterios y conventos, que admiten la amortizacion, como bienes del estado, no cabeles menor dote que como las de encomiendas de que se trata están exentas del pago de contribuciones: mas sin embargo, diferenciándose de estas en que se han comprendido hasta ahora en los encabezamientos y repartos de contri-

buciones ordinarias, lo cual no deberá hacerse en lo sucesivo, tendrá efecto dicha exención por lo respectivo á las enunciadas fincas de monasterios y conventos desde el corriente año, por el inconveniente que podria ofrecer si se biciese novedad respecto de lo devengado en el próximo pasado, mediante á que ya fueron tirados los repartimientos tributarios de todo él, con inclusion de los bienes de que va hecho mérito.— Del recibo de la presente, de la que son adjuntos ejemplares, dará V. S. aviso á esta Direccion general.

*Lo que se hace notorio para conocimiento y gobierno de los pueblos de esta provincia, y siendo la contribucion de frutos civiles otra de las que hasta ahora ha sufrido la amortizacion por el ramo de monasterios y conventos mediante el descuento que han hecho las oficinas á los censalistas al acto de pagar las pensiones, y el cual deberá cesar por las devengadas desde 1.º del corriente enero insiguiendo lo acordado por la direccion general en la órden inserta, podrán todas las corporaciones y personas particulares que se hallan en este caso, acudir á la contaduria de rentas de esta provincia para que en la relacion de sus bienes que rije para la cesacion de frutos civiles se les haga la baja oportuna de los referidos censos, y no sientan de este modo el perjuicio que les seria consiguiente. Palma 29 enero de 1842.—Joaquin Scheidnagel.*

*Remate para el dia 10 de marzo de 1842 de 7 á 8 de la noche.*

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado dia en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta capital, una hacienda llamada Torre de abajo ó Torre grande sita en el término de Jesus pueblo de Santa Eulalia de Iviza, procedente del convento de religiosas canonesas de S. Agustin de la misma isla, con casa rústica y de estension de 292 fanegas mas ó menos, 12 de las cuales son de tierra regadío con noria y las restantes campo. Fué declarada indivisible por el ayuntamiento constitucional de dicho distrito en falta de comision agricultora que no llegó á establecerse, y no consta que tenga contra sí carga alguna redimible ni perpétua, pero si se descubriese correrá á cargo del comprador descontándosele el capital del importe de su remate. Se halla en el dia arrendada por 2430 rs. 3 mrs. anuales pagaderos por mesadas vencidas, durando el contrato que deberá respetar el comprador hasta 1.º de octubre de 1842 en que concluye. Ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en

62745 rs. 4 mrs. líquidos del capital de 376 rs. 16 mrs. que los es-  
 pertos han conceptuado precisos por gastos de administracion y con-  
 servacion y capitalizado segun las bases establecidas en las Reales ór-  
 denes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 despues de  
 deducido el 10 p. 8 por razon de dichos gastos en 72902 rs. 22 ma-  
 ravedises vn. por cuya cantidad se saca á subasta. Palma 29 de enero  
 de 1842.—*Joaquin Scheidnagel.*



NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este  
 mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                            |    |    |    |    |   |   |   |    |    |    |   |   |
|----------------------------|----|----|----|----|---|---|---|----|----|----|---|---|
| Trigo, barcilla. . . . .   | de | ”  | tt | 16 | 3 | ” | á | ”  | tt | 16 | 3 | 8 |
| Candeal, id. . . . .       | de | ”  |    | 16 |   | ” | á | ”  |    | 16 |   | 8 |
| Cebada, id. . . . .        | de | ”  |    | 10 | 6 | ” | á | ”  |    | 11 |   | ” |
| Avena, id. . . . .         | de | ”  |    | 8  | 8 | ” | á | ”  |    | 9  |   | ” |
| Habas, id. . . . .         | de | ”  |    | 17 |   | ” | á | ”  |    | 17 |   | 6 |
| Garbanzos, id. . . . .     | de | ”  |    | 15 |   | ” | á | ”  |    | 16 |   | ” |
| Habichuelas, id. . . . .   | de | ”  |    | 18 | 6 | ” | á | ”  |    | 19 |   | ” |
| Frísoles, id. . . . .      | de | ”  |    | 18 | 6 | ” | á | ”  |    | 19 |   | ” |
| Guijas, id. . . . .        | de | ”  |    | 11 | 6 | ” | á | ”  |    | 12 |   | ” |
| Cañamo, quintal. . . . .   | de | 16 |    | 5  |   | ” | á | 18 |    | ”  |   | ” |
| Queso, id. . . . .         | de | ”  |    | ”  |   | ” | á | ”  |    | ”  |   | ” |
| Lana . . . . .             | de | ”  |    | ”  |   | ” | á | ”  |    | ”  |   | ” |
| Algarrobas. . . . .        | de | 1  |    | 7  |   | ” | á | 1  |    | 8  |   | ” |
| Carbon . . . . .           | de | ”  |    | 15 |   | ” | á | ”  |    | 18 |   | ” |
| Acgite, cuartan . . . . .  | de | 1  |    | 1  |   | ” | á | 1  |    | 2  |   | ” |
| Vino, cuartin . . . . .    | de | ”  |    | 17 | 4 | ” | á | 1  |    | 1  |   | 8 |
| Aguardiente, id. . . . .   | de | 2  |    | ”  |   | ” | á | 2  |    | 5  |   | ” |
| Carne lib. de 36 onzas. de | de | ”  |    | 6  |   | ” | á | ”  |    | 8  |   | ” |

Inca 20 de diciembre de 1841.—*Juan Coll, alcalde.*

*Idem en el mercado de Ivisa.*

|                            | REALES | VELLON | MRS. |
|----------------------------|--------|--------|------|
| Trigo la cuartera. . . . . | 70     |        | ”    |
| Cebada id. . . . .         | 40     |        | ”    |
| Habas id. . . . .          | 68     |        | ”    |
| Guijas id. . . . .         | 68     |        | ”    |

|                                            |     |    |
|--------------------------------------------|-----|----|
| Habichuelas id. . . . .                    | 108 | 25 |
| Maiz id. . . . .                           | 52  | 25 |
| Vino cuarter. . . . .                      | 4   | 25 |
| Aceite medida. . . . .                     | 72  | 25 |
| Brea quintal. . . . .                      | 40  | 25 |
| Algodon id. . . . .                        | 120 | 25 |
| Algarrobas id. . . . .                     | 12  | 25 |
| Carbon id. . . . .                         | 8   | 25 |
| Leña id. . . . .                           | 2   | 25 |
| Carne de carnero la lib. carn <sup>a</sup> | 7   | 25 |
| Id. de macho id. . . . .                   | 4   | 25 |
| Aguardiente arroba. . . . .                | 37  | 25 |
| Almendra fta, cuartera . . .               | 25  | 25 |
| Ídem mollar, ídem. . . . .                 | 25  | 25 |
| Ídem fuerte, ídem. . . . .                 | 25  | 25 |

Iviza 16 de enero de 1842.—*Gabriel Sala.*

### *Comision provincial de instruccion primaria.*

Esta comision ha señalado el dia 1º de marzo próximo para el exámen de maestros y el 15 del mismo para el de maestras; seguirán en los dias siguientes útiles y necesarios. En su consecuencia los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en el término que previene el reglamento vigente que para conocimiento de los mismos se insertó en el Boletín oficial núm. 1241: Palma 29 de enero de 1842.—El Presidente José Miguel Trias.—P. A. de la C. —José Vidal y Pont vocal secretario.

### ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto, procedentes del extranjero y horas en que han presentado los manifiestos prevenidos.

*En 21 enero del actual el bergantín goleta español Isleño, su capitán Juan Bosch procedente de Argel con destino á este puerto. Presentó su manifiesto á las once de la mañana del mismo dia.*

*En id. id. bergantín frances, nombrado Idalie, su ca-*

*pitan M. Juan Benoit procedente de Cagliari de tránsito. Presentó id. á las 12 y cuarto del mismo día.*

*En 22 id. laud español Cármen su patron Pedro Oliver procedente de Ciotat. Presentó id. á las diez de la mañana de id.*

*En id. id. nombrado S. José su patron Juan Bosch procedente de Argel con destino á este puerto. Presentó id. á las 12 y media de la mañana de id.*

*En 24 id. bergantín sueco nombrado Rosalia su capitán A. J. Ostemberg procedente de Gotemburgo con destino á este puerto. Presentó id. á las 12 de la mañana de id.*

*En 25 id. goleta inglesa nombrada Fortuna su capitán Pablo Dasoy, procedente de Gibraltar de tránsito. Presentó id. á las diez de la mañana de id.*

*En id. polacra francesa nombrada Clorin su capitán M. Gournés procedente de Argel de tránsito. Presentó id. á las 12 de dicho día.*

*Palma 27 de enero de 1842.—Por autorizacion del señor administrador, Diego Pascual.*

### *Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.*

#### *Venta de bienes nacionales.*

En la subasta verificada en la noche del día de ayer 28 del actual de diferentes casas pertenecientes al ramo, las que poseian varios suprimidos conventos de esta capital, las posturas que obtuvieron mas altas, son las siguientes:

Una botiga número 51, calle de las Torretas, que perteneció al suprimido convento de dominicos de esta ciudad, por 7900 rs. vn.

Una algorfa número 52, id. de id., á id. de id., por 8300 rs. vn.

Una botiga número 55, id. de id. á id. de id., por 14000 reales vn.

Una botiga número 17, calle del Presidio, que perteneció al suprimido convento de agustinos de esta ciudad, por 6300 rs. vn.

Una algorfa núm. 19, id. de id. á id. de id., por 9000 r. v.

*Palma 29 de enero de 1842.—Pedro María Santaló.*



## Provincia de Zamora.

|                                                                                                                                                                                           |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| D. Pedro Vidal remató un apréstamo, nombrado de S. Blas, de 9 cargas de tierra, término de la villa de Riego del Camino, que fué del monasterio de S. Bernardo de Moreruela, en . . . . . | 9570  |
| D. Pedro Vidal remató un apréstamo nombrado san José, término de la villa de id., de 8 cargas, que fué del citado monasterio, en . . . . .                                                | 9400  |
| D. Pedro Vidal remató un apréstamo llamado el Angel, término de Riego, de 3 cargas de tierra, que fué de dicho monasterio, en . . . . .                                                   | 10400 |
| D. Juan Arias remató un apréstamo nombrado S. Froilan, de 8½ cargas de tierra, término de id., que fué del citado monasterio, en . . . . .                                                | 9550  |
| D. Juan Arias remató un apréstamo nombrado S. Ildefonso, término de la villa de id., que fué de dicho monasterio, en . . . . .                                                            | 12000 |
| D. Pedro Vidal remató un apréstamo llamado S. Pedro, término de id., de 9 cargas de tierra, que fué del monasterio de Moreruela, en . . . . .                                             | 9450  |
| D. Juan Arias remató un apréstamo llamado S. Pedro, término de la villa de id., de 9 cargas de tierra, que fué del monasterio de S. Bernardo de Moreruela, en . . . . .                   | 10600 |
| D. Pedro Vidal remató un apréstamo nombrado S. Bernardo, término de id., de 8 cargas, que fué de dicho monasterio, en . . . . .                                                           | 8750  |
| D. Juan Arias remató un apréstamo de 8 cargas de tierra, término de la villa de id., que fué del citado monasterio, en . . . . .                                                          | 10780 |
| D. Ramon Landa, para D. Manuel Villachica, remató una heredad de tierra, término del pueblo de Pozo-Antiguo, de 320 fanegas, que fué de las religiosas Claras de Toro en . . . . .        | 80000 |